ALCALDÍA DE VILLETA
NIT: 899999312-2

ANÁLISIS DE SECTOR

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS

VILLETA, CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE DE 2.026.

ANÁLISIS DE SECTOR

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1. 6.1 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Villeta – Cundinamarca, elabora los Estudios del Sector para contratar el **FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS.**

La adquisición de bienes y servicios, la misma se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, estas actividades pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

II. CONDICIONES DEL PROCESO

2.1. OBJETO: El objeto del futuro contrato será la **FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS.**

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado por el municipio de Villeta – Cundinamarca, asciende hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($999.695.200). INCLUIDO IVA.**

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

2.4. IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia Compra Eficiente, para el suministro de materiales de ferretería para acueducto y alcantarillado del municipio de Villeta - Cundinamarca, se puede ubicar en:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
11	17	1500	ALEACIONES EN ACERO INOXIDABLE
21	10	2100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACION AGRICOLA
23	16	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE FUNDICION
23	15	2900	MAQUINARIA EMPACADORA
23	18	1500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
23	29	1600	MAQUINARIA DE MOLIENDA INDUSTRIAL
26	10	1300	MOTORES NO ELECTRICOS
30	15	1500	MATERIALES PARA TEJADOS Y TECHOS
48	10	1500	EQUIPO PARA COCINAR Y CALENTAR
48	10	1600	EQUIPO PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

III. ANÁLISIS DEL MERCADO

OBJETIVO

Esto tiene como objetivo analizar la demanda, la competencia y las oportunidades de mercado de productos o servicios específicos en el Municipio de Villeta, Cundinamarca.

Esto proporciona información crucial para la alcaldía al determinar asignaciones presupuestarias precisas para proyectos y servicios municipales, como la infraestructura local, servicios públicos y programas comunitarios.

Por otro lado, el estudio del sector se centra en investigar las dinámicas, tendencias y factores que afectan a las industrias presentes en el municipio de Villeta y en las regiones circundantes. Esto incluye comprender la estructura del mercado local, las regulaciones vigentes, los avances tecnológicos y las proyecciones económicas. Estos datos nos permitirán planificar y asignar recursos de manera estratégica, ajustando el presupuesto municipal conforme a las necesidades y oportunidades identificadas en el sector económico local.

En conjunto, el estudio del sector y de mercado ayudan a la Administración Municipal a tomar decisiones informadas y eficientes en la asignación de recursos presupuestarios, asegurando el desarrollo y bienestar óptimos para la comunidad y así identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

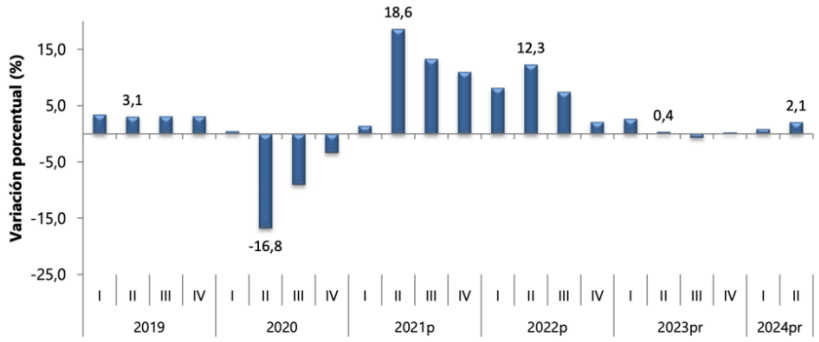
El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector secundario o industrial el cual “transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos. Entre los subsectores encontramos el subsector de: artesanía, Industria, construcción, energía, textil, metalúrgica, entre otros más.

Para estos sectores de la economía, es importante tener en cuenta las variaciones que pueda presentar la macroeconomía en términos especialmente de la variación de la TRM del dólar, puesto que la mayoría de servicios y productos tienen que ver con dicha referencia, en este caso, las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar en el histórico del año ha variado tanto en incremento, una de las variables que se prevé por el estructurador para estimar el presupuesto oficial. No obstante, por ser este un proceso de ejecución tan rápido, seguramente no se verá afectado por este tipo de condiciones. productos/servicios.

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen1
2019-I / 2024pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 10,9%.
- Cultivo permanente de café crece 25,8%.
- Ganadería crece 6,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.
- Pesca y acuicultura decrece 9,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola

y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.

- Cultivo permanente de Café crece 10,9%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 0,2%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	10,9	10,3	1,5
Cultivo permanente de café	25,8	10,3	10,9
Ganadería	6,5	5,1	1,1
Silvicultura y extracción de madera	-7,3	-10,1	-2,1
Pesca y acuicultura	-9,1	-9,2	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**10,2**	**8,0**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

ASPECTO ECONÓMICO

En el Sector primario en 2023, las principales actividades pertenecientes al sector primario (agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras) supusieron un 14,26% del PIB, en comparación con 2022 y 2021, cuyos valores fueron 16,1% y 13,16% respectivamente. El sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca supuso en 2023 un 8,73% del PIB y registró un decrecimiento del 5,3% respecto 2022. Igualmente, las actividades de explotación de minas y canteras que en 2022 crecieron un 65,3%, suponiendo un 7,22% del PIB, durante 2023, han supuesto un 5,53%, decreciendo un 18% respecto al año anterior.

El Sector secundario En 2023, el sector secundario tuvo un peso del 19,02% sobre el PIB nacional, manteniendo niveles similares a 2022, con 18,93%. Los porcentajes de las partidas del sector secundario por su peso sobre el PIB son: industrias manufactureras con un 10,89%, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado con un 4,20%y construcción con un 3,93%. El sector de las industrias manufactureras ha crecido en los últimos años un 24,7% en 2021 y un 23,7% en 2022, aunque este crecimiento se ha

moderado en 2023, aumentando un 3,6%. El sector de la construcción ha obtenido peores resultados. En los años antes de la pandemia apenas mostraba crecimiento. En 2020, la construcción cayó en un 27,4%, pasando de formar el 6,16% del PIB a tan solo el 4,75%. Durante 2021 y 2022, el sector de la construcción ha mostrado signos de recuperación, pero todavía sin alcanzar niveles prepandemia. Y, en 2023, ha vuelto a caer, con una contracción del 4,2% en el ámbito comercial.

El sector terciario es, con diferencia, el sector que más aporta al PIB de Colombia, con un 56,86% en 2023. Los sectores con mayor importancia fueron el comercio con un 18,78% del PIB, la administración pública y defensa que representa el 14,42%, y actividades inmobiliarias el 7,23%. Dentro de este sector, en 2023 las actividades que más han crecido son las siguientes: artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (17,5%), administración pública y defensa (15,1%), profesionales, científicas y técnicas (9,7%); y, las actividades financieras y de seguros (9,3%).

Según Corficolombiana, el sector agropecuario registró un crecimiento anual del 8,4% en el segundo trimestre, en un contexto donde el fenómeno de El Niño tuvo un menor impacto. Sin embargo, gracias al cambio en la temporalidad de las cosechas y la caída en los costos, los niveles de abastecimiento no solo se han mantenido, sino que han aumentado.

La importación de cereales (maíz, trigo y soya), así como de semillas y frutos, constituyen los principales productos que el país compra a los socios comerciales, mientras que el café, las flores y las frutas son los principales productos de exportación. En agosto, las exportaciones cayeron un 18% respecto al mismo mes de 2023, similar comportamiento presentó las importaciones contrayéndose 9,4%.

Adicionalmente, la inflación al consumidor de alimentos continuó con su senda decreciente ubicándose en 2,7%, como consecuencia de un mayor abastecimiento y menores costos al productor.

Gráfico 1. Crecimiento del PIB agropecuario



Gráfico 2. PIB del sector agropecuario (v.a % y componentes)

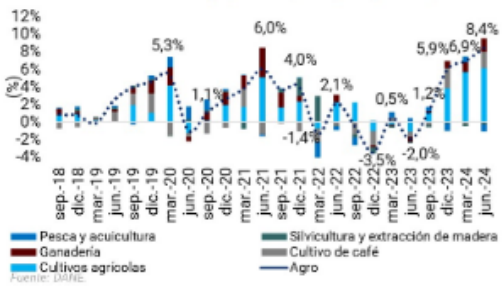
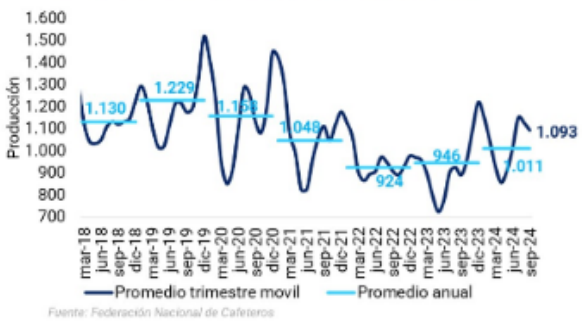


Gráfico 3. Precio en pesos por carga de 125 kg de café pergamino seco



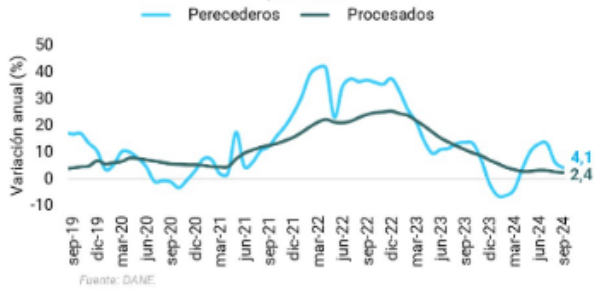
Fuente: Federación Nacional de Cafeteros

Gráfico 4. Producción de miles de sacos de 60kg de café verde



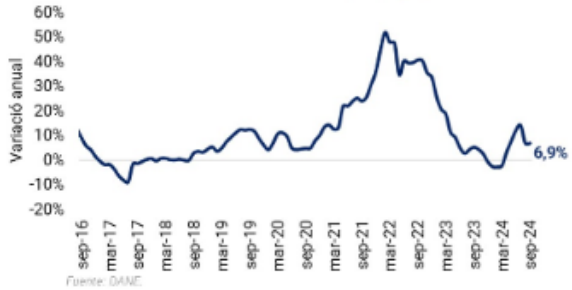
Fuente: Federación Nacional de Cafeteros

Gráfico 13. Índice de Precios al Consumidor (IPC) de alimentos procesados y perecederos



Fuente: DANE

Gráfico 14. Índice de Precios al Productor (IPP) agropecuario



Fuente: DANE

IV. ASPECTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS

Dada la naturaleza del objeto del proceso y la cuantía del mismo, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

V. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de conocer el comportamiento contractual de otras entidades públicas para el desarrollo de objetos similares a la **FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS**

PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, se consultó la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, encontrando los siguientes procesos:

ENTIDAD	CONTRATO	CLASE DE CONTRATO Y MODALIDAD	OBJETO	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	SA-SIP-005-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA	COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	SECOP I www.contratos.gov.co	$239.999.329,00	01 MES
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIANÍ	SASIP 001 DE 2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VIANI CUNDINAMARCA	SECOP I www.contratos.gov.co	$45.000.000,00	90 DÍAS
ALCALDÍA DE CHOCONTÁ	SIP-04-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS; MATERIALES, SEMILLAS, GENETICA, HERRAMIENTAS Y DEMAS IMPLEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA Y EXTENSIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA	SECOP I www.contratos.gov.co	$317.097.650,00	30 DÍAS

Finalmente y considerando que Colombia celebra acuerdos comerciales con diferentes países y organizaciones, el Gobierno Nacional por medio de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente establece el MANUAL PARA LOS ACUERDO COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN y de acuerdo con el mismo, establece que los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente,

cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	NORMATIVIDAD
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Siguiendo la recomendación de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente al incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, se utiliza la siguiente tabla de valoración:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	28.675.403.847	NO	NO
Chile		NO	28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica		NO	28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		NO	28.705.544.496	NO	NO
Estados AELC		NO	28.280.689.315	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	28.705.544.496	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

La siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades estatales del nivel municipal:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 Servicios de construcción $20.469.524.000
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466.528.000
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465.000.000
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466.500.000

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el documento denominado *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN",* publicado en el Portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

En este punto, es preciso señalar que, si bien es cierto, el Municipio de Villeta – Cundinamarca está incluido dentro de los Acuerdos Comerciales de (i) Alianza Pacífico (Chile y Perú únicamente), (ii) Chile, (iii) Costa Rica, (iv) Estado AELC, (v) Triángulo del Norte (Guatemala únicamente), (vi) la Unión Europea, también lo es que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual le son aplicables los Acuerdos Comerciales inicialmente relacionados.

No obstante, al Municipio de Villeta – Cundinamarca si lo cobija la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Con el presente Estudio del sector, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

VI. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La dinámica de la economía en Colombia ha estado jalonada por varios años seguidos por los sectores de la construcción, la industria y los servicios. Junto con ellos, es de resaltar la

importancia del sector ferretero, ya que mantiene una estrecha relación como proveedor con estos tres ramos, por lo que su contribución al Producto Interno Bruto del país es importante.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, Que, una vez analizadas las cotizaciones allegadas en el marco del estudio de mercado, la Entidad determinó tomar como referencia la cotización de menor valor para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDADES	EMPRESAS					
			METALAGRO		AMG		INDULUZ	
			VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 6MM DE 110 CM DE DIÁMETRO X 38 CM DE ALTURA. FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA	17	7.350.000	124.950.000	7.420.000	126.140.000	7.000.000	119.000.000
2	CALDERA TRAPEZOIDAL (SENCILLA), EN ACERO INOX 304, MEDIDAS 140*070*060 DE PROFUNDIDAD, CUERPO EN CALIBRE 2MM, FRENTES EN CALIBRE 3MM, FALCA CALIBRE 1.2MM	15	6.300.000	94.500.000	6.360.000	95.400.000	6.000.000	90.000.000
3	FONDO CALDERA ACERO INOX 304 CALIBRE 3 MM, DE 1,50*0,90 FALCA CALIBRE 1.2MM SOLDADA	16	7.350.000	117.600.000	7.420.000	118.720.000	7.000.000	112.000.000
4	TRAPICHE TIPO R8 SENCILLO MARCA PANELERO	9	31.500.000	283.500.000	31.800.000	286.200.000	30.000.000	270.000.000

5	MOTOR TIPO LISTER 8-1 INDU REFRIGERADO POR AGUA, DE 850 RPM MAXIMO DIESEL DE 2 VOLANTES	9	11.340.000	102.060.000	11.448.000	103.032.000	10.800.000	97.200.000
6	SACHETEADORA AUTOMATICA HORIZONTAL, PARA GRANULOS ENTRE 6 Y 8 GRAMOS.	1	43.000.000	43.000.000	43.800.000	43.800.000	41.000.000	41.000.000
7	TEJA ZINC CALIBRE 30 FORMATO 3.05 PRIMERA CALIDAD GALVANIZADA	1.980	58.800	116.424.000	59.360	117.532.800	56.000	110.880.000
				882.034.000		890.824.800		840.080.000
	IVA			167.586.460		169.256.712		159.615.200
				1.049.620.460		**1.060.081.512**		**999.695.200**

VII. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los procesos de contratación ejecutados por diferentes entidades territoriales del orden municipal y por el municipio de Villeta, Cundinamarca, la **"FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS PROCESADORAS DE PANELA EN VILLETA, CUNDINAMARCA MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS."** es una necesidad recurrente en el marco del cumplimiento de las actividades diarias de la Administración Pública.

Así mismo, se evidencia, que las administraciones municipales de la región, constantemente están ejecutando contratos de compraventa para la adquisición de insumos y materiales agrícolas, siendo viable plantear la ejecución de un contrato de modalidad de licitación publica.

Ahora bien, respecto de los precios, se han venido manejando tanto precios unitarios a monto agotable, como de precios fijos con cantidades establecidas, en razón a la naturaleza de la misma actividad.

VIII. ANÁLISIS FINANCIERO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de las Entidades Estatales: La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso*."

Para la determinación de estos indicadores se observó las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el MUNICIPIO DE VILLETA adelanta.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	**Mayor o igual a 5**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	**Menor o igual a 40%**
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	**Mayor o igual a 30**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	**50% del Presupuesto Oficial**

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a cinco (5), calculado así:

LIQ. = AC / PC = ≥ 5
Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

LIQ. = ∑ (ACi * %Pi) / ∑ (PC*%Pi) = ≥ 5
Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 3,00 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ <5 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al cuarenta por ciento (40%), calculado así:
NE = PT / AT = ≤ 40%
Donde,

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total, en pesos
AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

NE= ∑ (PTi * %Pi) / ∑ (ATi * %Pi) = ≤ 40%
Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si NE ≤ 60%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 40%, la propuesta será rechazada

Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a treinta (30) calculado así:
RCI = UO / GI
Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional en pesos
GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 30$$

Donde,

RCI	=	Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi	=	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GIi	=	Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi	=	% participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 5 la propuesta será declarada hábil RCI < 30 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	**Mayor o Igual al 0,06**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	**Mayor o Igual al 0,04**

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 0,06 calculado así:

RP = UO / PT = ≥ 0,06% Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

RP = ∑ (UOi* %Pi) / ∑ (PTi* %Pi) = ≥ 0,06%
Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 12%, la propuesta será declarada hábil; RP < 0,06%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 0,04 calculado así:
RA = UO / AT = ≥ 0,04%
Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

RA = ∑ (UOi*%Pi) / ∑ (ATi*%Pi) = ≥ 0,04%
Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal

UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 10% la propuesta será declarada hábil; RA < 0,04% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

IX. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Contexto Económico:	✓ DANE: www.dane.gov.co ✓ ANIF: www.anif.gov.co ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co ✓ Cámaras de Comercio ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co ✓ Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
Contexto Técnico:	✓ Información general: www.losavancestecnologicos.com ✓ DANE ✓ Banco de la República ✓ RUES
Contexto Regulatorio:	✓ Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co ✓ Superintendencia de Comercio ✓ Ministerios de comercio ✓ Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

Contexto Ambiental:	✓ Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co ✓ Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co
Estudio de la oferta:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co ✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): ✓ DNP ✓ DANE ✓ Camara de Comercio.
Estudio de la demanda:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ Páginas web de las Entidades Estatales ✓ Encargados de compras de otras Entidades Estatales ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales. ✓ Guías para elaborar pliegos tipo.
Estudio de mercado	✓ datos de precios de la gobernación de Cundinamarca mediante la resolución 019 de febrero de 2017 “Por medio de la cual se modifica, se ajusta y se adiciona un anexo a la Resolución No 113 de 22 de agosto de 2016, mediante la cual se adoptó la lita de precios unitarios fijos de Obra pública y de consultoría en el Departamento de Cundinamarca.

X. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO TORRES OLARTE
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO